

Secretaría General

CERTIFICADO

Certifico que el Banco Central de Chile ha resuelto efectuar las siguientes modificaciones al Anexo N° 1 del Capítulo III del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

Capítulo III

- Reemplazar el punto N° 2 del Anexo N ° 1, por el siguiente texto:
 - “2. Las personas jurídicas referidas en la letra d) del número 1 anterior deberán presentar al Banco Central de Chile, dentro de los 90 días siguientes al cierre de cada año calendario, un informe anual emitido por una firma de auditores externos, el que deberá contener su opinión y los fundamentos de la misma respecto del:
 - a) Cumplimiento de los requisitos sobre Patrimonio Neto mínimo de que trata el párrafo segundo del N° 1 del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 1 del Anexo N° 1 del Capítulo III del Manual.
 - b) Descripción y verificación de las políticas y procedimientos de control sobre el cumplimiento de la normativa prevista en el numeral 10 del Capítulo I del Compendio, en las operaciones de cambios internacionales que éstos efectúen con sus clientes. Dicha opinión deberá referirse, especialmente, a la suficiencia de las políticas y su aplicación para asegurar el cumplimiento íntegro y oportuno de la obligación de verificar la identidad de sus clientes y la aplicación de procedimientos de debida diligencia respecto de éstos, conforme con las recomendaciones internacionales y las instrucciones impartidas por la Unidad de Análisis Financiero, teniendo presente la naturaleza de las operaciones realizadas por estas entidades. Asimismo, deberán observar para estos efectos las políticas y procedimientos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros sobre prevención y control de operaciones con recursos ilícitos, impartidas a las instituciones sujetas a su fiscalización.”

MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Santiago, 10 de mayo de 2006.